

Gobierno de
Guadalajara

12:48h

29 MAR 2023

943
Sin
anexas

RECIBIDO

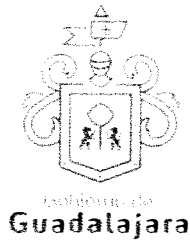
Secretaría General

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracciones I, II y III, la fracción I del artículo 50 y la fracción II del artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la conformación de una Policía Cívica en el Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos:

- I. En recientes años, la problemática en torno al contexto de seguridad pública ha cobrado notoriedad como uno de los principales temas de preocupación e interés de la sociedad mexicana. Aunque la lucha frontal por parte de los gobiernos, desde sus distintos órdenes de responsabilidad, ha sido permanente y constante, resulta evidente que la población del país, en todas las entidades federativas y sus respectivos municipios, han expresado a través de diversas herramientas de percepción y consulta que diversas entidades públicas han desarrollado para tales efectos.
- II. Una clara muestra de ello es el resultado de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del año 2022,

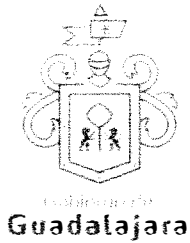


realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el que se evidencia que durante 11 años, desde el 2011 al 2022, el porcentaje de percepción sobre inseguridad en el país, se incrementó en 6.4%, situándose en un 75.9% de la población que considera que se vive en un país inseguro.

	Porcentaje											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Estados Unidos Mexicanos	69.5	66.6	72.3	73.3	73.2	72.4	74.3	79.4	78.9	78.6	75.6	75.9

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. INEGI.

III. Bajo esta perspectiva, es menester resaltar que la transformación tanto de las instituciones como de los procedimientos relacionados con la procuración de justicia en nuestro país ha propiciado un cambio radical en la cadena de responsabilidades relacionadas con la comisión de faltas administrativas y delitos. La entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal rediseño los mecanismos de atención del fenómeno delictivo, situación que a su vez propició el establecimiento de nuevas disposiciones a las que, en este caso, los municipios deberán atender en aras de cumplir con los propósitos que el artículo 21 Constitucional prevé para el funcionamiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública.



- IV. De acuerdo a lo que establece el referido dispositivo, es responsabilidad de los municipios la aplicación de sanciones por faltas administrativas, acorde a lo que establezcan en sus respectivos reglamentos de policía y gubernativos. A su vez, las autoridades municipales tienen la encomienda de participar en labores de prevención del delito dentro del sistema de seguridad pública, como así lo refiere:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

[...]

[...]

[...]

[...]

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los

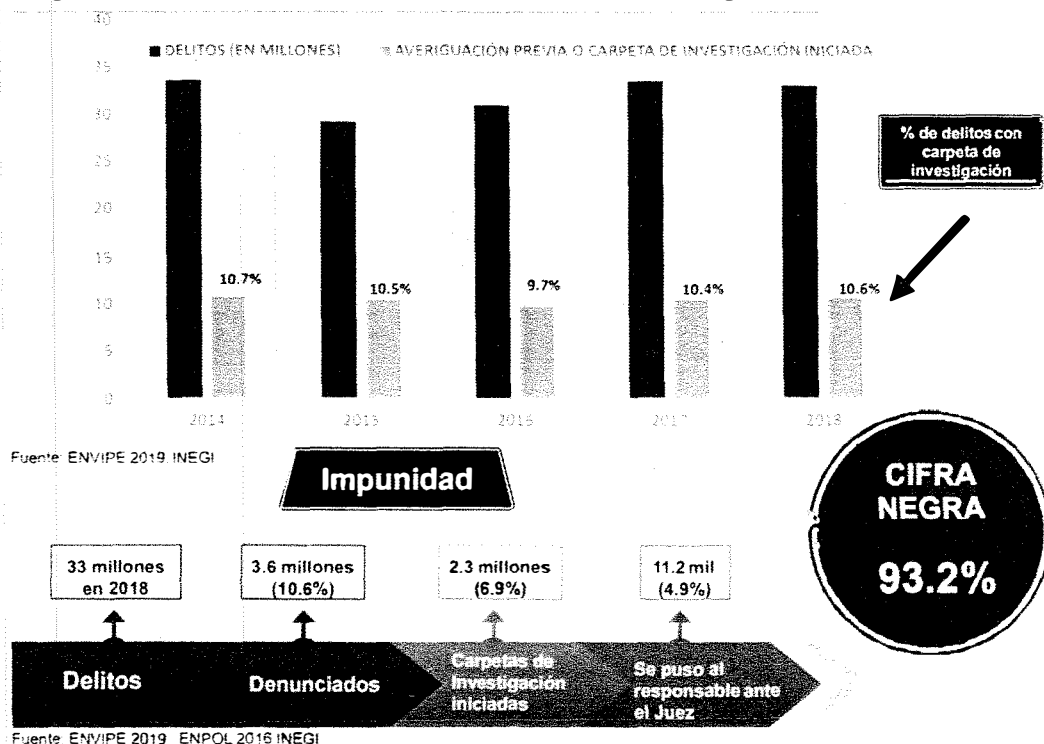
términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

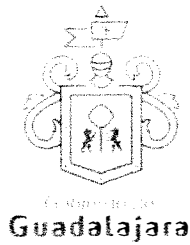
[...]

[Realce propio]

- V. A partir del año 2016 se dio origen al establecimiento de un nuevo marco de responsabilidad para las autoridades locales –principalmente desde el ámbito municipal—propició el desarrollo y la consecuente implementación de un modelo nacional de policía, basado en el análisis de la casuística delictiva que se manifestaba en el país.

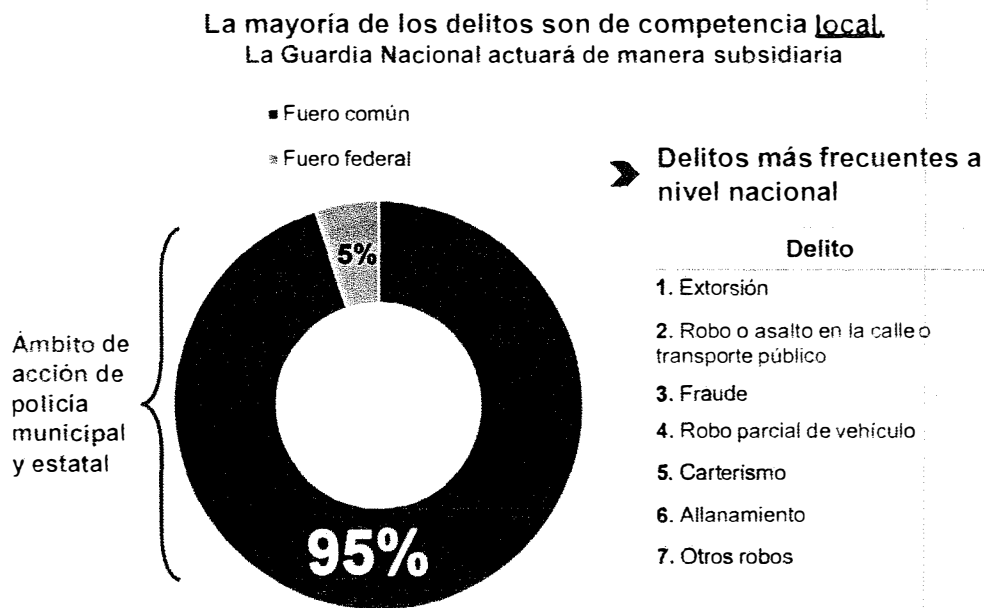
Diagnóstico: Incidencia delictiva creciente, poca investigación criminal





Fuente. Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)¹.

VI. Asimismo, de la referida estadística también es importante resaltar que, acorde a los resultados del índice de medición previamente citados, destaca que las principales manifestaciones del fenómeno suelen ocurrir dentro de las facultades y atribuciones del ámbito local, como así lo destaca dicho estudio:



Fuente. SESNSP.

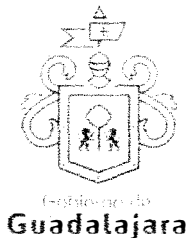
Fuente. ENVIPE 2019 INEGI.

Fuente. Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)².

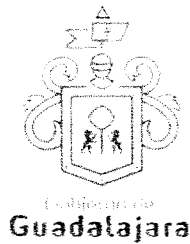
VII. En correspondencia con los lineamientos que el mandato Constitucional concede a los municipios dentro del esquema del sistema nacional de

¹ INEGI (2019). Modelo Nacional de Policía Nacional y Justicia Cívica. Recuperado de: https://www.snieg.mx/Documentos/Gobierno/sesiones/doc_22019/3_modelo_nal_p_%20y_jc.pdf

² *Ibíd*em
 Sala de Regidores
 Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
 Guadalajara, Jalisco.
 Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



- seguridad pública, resulta trascendente que desde el orden local pueda desarrollarse un modelo de justicia cívica, así como una política pública de aplicación municipal, cuyo objetivo sea el desarrollo de un modelo de atención en materia de justicia cívica con el principal objetivo de inhibir y prevenir el delito en sus etapas iniciales.
- VIII. En este sentido, en el Gobierno Municipal de Guadalajara se han diseñado los protocolos y procedimientos indispensables para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, cuyo objetivo es incidir de manera eficaz en el proceso de evaluación que la ciudadanía realiza respecto a diversas problemáticas, como es el caso de la percepción de inseguridad que se registra en el territorio de la ciudad y que, de igual forma, asista en la diferenciación de las conductas entre aquellas que requieren de la pronta e indispensable atención de la autoridad municipal, así como en el desarrollo y gestión de los mecanismos de coordinación institucional que existen para incidir en un proceso de pacificación de la ciudad.
- IX. En correspondencia con este objetivo, desde el Gobierno Municipal es posible diseñar la implementación de un programa que tenga como principal objetivo el desarrollo de herramientas institucionales para dar seguimiento al fenómeno social relacionado con la percepción social sobre seguridad, dentro del ámbito de responsabilidades que establece el dispositivo Constitucional para los municipios.
- X. De acuerdo a lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo que se habilite el funcionamiento, por parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en coordinación con la Dirección de Justicia Cívica Municipal y demás dependencias que resulten responsables, de un modelo operativo de proximidad, a través de la Policía Cívica Municipal, cuya



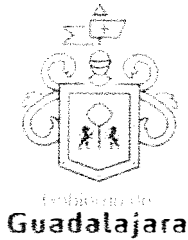
finalidad es la de realizar las acciones de vigilancia que la normatividad municipal establece, con el objeto de identificar, prevenir y, en su caso, sancionar las conductas que resulten en detrimento de la convivencia comunitaria.

- XI. Bajo esta lógica, lo anterior surge de un planteamiento que también ha sido ya retomado y adaptado en el Modelo de Policía de Proximidad, diseñado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 2020³ el cual establece, para la correcta implementación de esquema de proximidad, debe realizarse a partir de los siguientes tres elementos:

“a) Actividades de proximidad y acercamiento comunitario. Casos en que el policía, durante su jornada regular, realiza visitas a establecimientos comerciales, representantes vecinales y escuelas, o establece contacto con cualquier otro miembro de la comunidad. Este protocolo debe facilitar la generación de confianza y la recopilación de información útil para la policía.

b) Atención a conflictos vecinales y comunitarios. Casos en los que exista un conflicto entre ciudadanos. En ocasiones, estas conductas resultan repetitivas y el policía es llamado una y otra vez sin que el conflicto logre resolverse. Para estos casos, los policías deben contar con un protocolo que les permita definir si resulta pertinente realizar una mediación que prevenga el escalamiento de violencia. En caso

³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Modelo de Policía de Proximidad. Gestión de Instituciones Policiales con enfoque de proximidad. 05 de junio de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/proximidad?state=published>

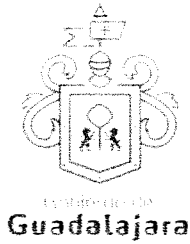


de que no aplique una mediación, el policía deberá conducir a los involucrados a la autoridad local correspondiente.

c) Atención a sucesos criminales. Casos en los que la policía responde a solicitudes de apoyo de víctimas del delito o testigos del delito. En estos casos los policías deberán contar con un protocolo de atención que les permita atender a los ciudadanos de manera sensible y cercana.” (SESNSP, 2022)

XII. En razón de ello, la presente iniciativa tiene como objeto el implementar un proyecto de coordinación operativa entre diversas dependencias del Gobierno Municipal –la Comisaría de la Policía de Seguridad y la Dirección de Justicia Cívica Municipal, así como otras áreas administrativas y operativas que puedan asistir en el diseño del modelo— para el funcionamiento del cuerpo policial previamente referido, a partir de la gestión de diversas acciones que permitan implementar un proyecto basado, cuando menos, en los siguientes lineamientos, según lo estimen las dependencias responsables de su operación:

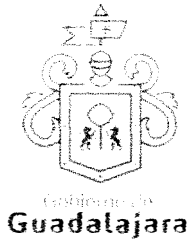
- Selección e identificación de cuadrantes, espacios públicos y demarcaciones territoriales del municipio que puedan ser susceptibles de la implementación de este modelo de control operativo (Centro Histórico, Plazas Públicas, etc.)
- Asignación de elementos policiales específicos para el desarrollo de funciones de vigilancia y atención de las finalidades del referido proyecto.



- Socialización de los fines del proyecto entre la población, de las disposiciones reglamentarias en materia de justicia cívica, así como de las medidas para mejor convivencia.
- Diseño de un programa de capacitación y protocolo de actuación para servidores públicos y elementos policiales que participarían en el proyecto, respecto a los objetivos que se prevén con la implementación del mismo.
- Procuración del uso y asignación del trabajo comunitario como medida reeducativa para posibles infractores que sean sancionados durante la implementación del proyecto.

XIII. Asimismo, de esta propuesta se destaca que la implementación del modelo operativo antes referido, se encuentra debidamente consignado dentro de las responsabilidades previamente asignadas para el funcionamiento interno de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, por lo que la aplicación de su planteamiento implica el reforzamiento y orientación de acciones de los cuerpos operativos policiales al mando de la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas, dentro del Reglamento Interior y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, como a la letra refiere el ordenamiento:

“Artículo 9. Además de ejercer las atribuciones reconocidas a la Comisaría y sus áreas, al Comisario General le corresponde:



I. Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la paz pública;

II. Ordenar y ejecutar vertientes de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;

III a XXXIX [...]

[...]

*Artículo 68 ter. Para cumplir con sus atribuciones la **Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas** cuenta con las siguientes Unidades:*

I. Unidad de Prevención Social de la Violencia. La cual tiene las siguientes atribuciones:

a) a f) [...]

g) Generar acciones para prevenir la comisión de faltas administrativas en coordinación con los Jefes de Cuadrante;

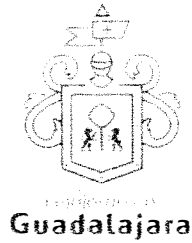
h) a j) [...]

II. a V. [...]

VI. Unidad de Promotores por la Paz y la Legalidad. La cual estará conformada por personal administrativo que cuenta con las siguientes atribuciones:

a) Detectar en sus lugares de designación, la problemática relacionada con la prevención de faltas administrativas o delitos;

b) a c) [...]



d) Coadyuvar con la Dirección de Justicia Municipal en la organización de talleres de resolución alternativa de conflictos como forma de prevenir faltas administrativas o delitos;

e) a f) [...]

[Énfasis propio]

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la implementación del proyecto de operación de la Policía Cívica en el municipio de Guadalajara.

Repercusiones Laborales

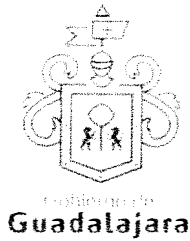
No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

Se prevé la operación de un modelo de socialización respecto a las disposiciones reglamentarias en materia de justicia cívica, con el objeto de fomentar en la sociedad los valores de mejor convivencia comunitaria.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas vinculadas con el ejercicio de recursos administrativos previamente asignados y establecidos en el Presupuesto de Egresos vigente en el municipio, para implementar un modelo operativo de vigilancia de Policía Cívica Municipal, bajo los lineamientos previstos en la presente iniciativa.

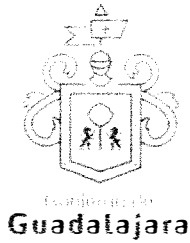


En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal a que, en coordinación con la Comisaría de la Policía de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a diseñar, planear e implementar un proyecto operativo de seguridad, prevención y vigilancia denominado “Policía Cívica Municipal”, atendiendo, cuando menos, a los siguientes lineamientos:

- Selección e identificación de cuadrantes, espacios públicos y demarcaciones territoriales del municipio que puedan ser susceptibles de la implementación de este modelo de control operativo (Centro Histórico, Plazas Públicas, etc.)
- Asignación de elementos policiales específicos para el desarrollo de funciones de vigilancia y atención de las finalidades del referido proyecto.
- Socialización de los fines del proyecto entre la población, de las disposiciones reglamentarias en materia de justicia cívica, así como de las medidas para mejor convivencia.



- Diseño de un programa de capacitación y protocolo de actuación para servidores públicos y elementos policiales que participarían en el proyecto, respecto a los objetivos que se prevén con la implementación del mismo.
- Procuración del uso y asignación del trabajo comunitario como medida reeducativa para posibles infractores que sean sancionados durante la implementación del proyecto.

SEGUNDO.- Se instruye a las dependencias previamente referidas, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental a que se realicen las gestiones administrativas necesarias para la implementación de proyecto de Policía Cívica Municipal, así como las acciones de socialización indispensables hacia la ciudadanía respecto a las conductas susceptibles de sanción acorde a las disposiciones reglamentarias municipales en materia de justicia cívica.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justicia como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante para su consecuente estudio y posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco 24 de marzo del 2023**

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

